



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE  
ASESORIA EN COMUNICACIONES, PLANES DE MEDIOS,  
PUBLICIDAD Y MERCADEO**

**No. 13 de 2016.**

(CDP No. 01-291 y RP No. 01-288 del 28 de Marzo de 2016).

**OBJETO:** ASESORIA EXTERNA EN COMUNICACIONES, PLANES DE MEDIOS, PUBLICIDAD, Y MERCADEO, CON EL FIN DE POSICIONAR CADA VEZ MAS A LA LOTERIA DEL HUILA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL, CAPTAR COMPRADORES POTENCIALES DEL PRODUCTO Y ASI INCREMENTAR VENTAS Y PODER TRASFERIR MAS RECURSOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699 -7.

**CONTRATISTA:** VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO.  
CC. 1.075.245.712 de Neiva .

**RUT.** 1075245712-1

**DIRECCIÓN:** Calle 69ª No. 1ª - 63 Neiva (H), Tel. 8660590.

**VALOR:** \$ 27.300.000.

**PLAZO:** NUEVE (09) MESES, TRES (3) DIAS:  
(Del 28 de Marzo al 30 de Diciembre de 2016)



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MADINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en el Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7 en calidad de Gerente**, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte, y de la otra **VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.245.712 expedida en Neiva (H), quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, de conformidad con las necesidades de la Empresa, y se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ASESORIA EXTERNA EN COMUNICACIONES, PLANES DE MEDIOS, PUBLICIDAD, Y MERCADEO, CON EL FIN DE POSICIONAR CADA VEZ MAS A LA LOTERIA DEL HUILA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL, CAPTAR COMPRADORES POTENCIALES DEL PRODUCTO Y ASI INCREMENTAR VENTAS Y PODER TRASFERIR MAS RECURSOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- Realizar un diagnóstico comunicativo de la lotería.
- Identificar las percepciones que tienen los públicos internos, externos y mixtos sobre el funcionamiento y la dinámica de la lotería Huila.
- Crear estrategias comunicativas para lograr los objetivos del plan de acción.
- Elaborar spots (espacios publicitarios) sobre la compra de la lotería
- Fortalecer las redes sociales con la divulgación de las dinámicas de la lotería.
- Contribuir en la planeación estratégica de campañas, actividades, planes o eventos institucionales y publicitarios que permitan la fidelización de



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

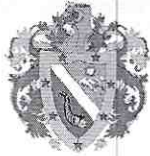
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- clientes y el fortalecimiento de las relaciones comerciales con los distribuidores y vendedores formales.
- Diseñar piezas comunicativas para la divulgación de los sorteos, con el fin de mejorar las ventas.
  - Elaboración de boletines de prensa, para radio, prensa, televisión, internet y redes sociales.
  - Hacer seguimiento a la pauta contratada en los distintos medios de comunicación.
  - Verificar el cumplimiento de la pauta, adelantar el monitoreo e informar a las directivas si los contratistas están cumpliendo lo acordado.
  - Acompañar las campañas de posicionamiento de imagen corporativa y seguir nuevas ideas en la búsqueda de captar todos los días más compradores de lotería del Huila.
  - Organizar ruedas de prensa para que las directivas de la entidad presenten los avances de su gestión, los resultados y metas trazadas.
  - Propender por mantener excelentes relaciones con los medios y periodistas de la región y el país.
  - Divulgar con efectividad los resultados semana tras semana, de la lotería, para que los ganadores se puedan enterar con mayor prontitud de estos.
  - Acompañar los sorteos de la lotería y hacer gestión de relaciones publicas a todos los niveles.
  - Presentar periódicamente informes de efectividad de la pauta en los medios de comunicación, con la idea de optimizar los recursos y alcanzar los mejores resultados.
  - Apoyo en la realización y estructuración de un plan de mercadeo, enfocado en desarrollar actividades de Marketing, para generar valores agregados a la Empresa.
  - Contribuir en la planeación estratégica de campañas, actividades, planes o eventos institucionales y publicitarios que permitan la fidelización de clientes y el fortalecimiento de las relaciones comerciales con los canales de distribuidores y vendedores formales.



**EL CAMINO ES LA EDUCACION**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

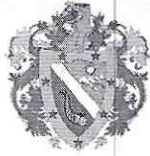
- Hacer presencia en las instalaciones de la lotería del Huila o donde lo designe la Gerencia, especialmente los días lunes y martes de cada semana, con el fin de promocionar y cubrir todas las actividades publicitarias programadas por la Empresa, con el fin de incrementar las ventas.
- El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila.
- Las demás que sean necesaria o sugeridas por la empresa.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos Legales, Administrativos, financieros y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual fue seleccionada y presenta sus correspondientes Ítems, con todas sus características, obligaciones, y demás condiciones por parte del Contratista, la cual hace parte integral en todos sus aspectos del presente Contrato de Servicios especializado de arrendamiento, siendo así que la Empresa podrá hacer uso en todas sus partes cuando lo considere conveniente, aceptando que dicha propuesta presta en caso de incumplimiento MERITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: **1).**- supervisar oportunamente las pautas o cuñas publicitarias contratadas por la empresa y que se realicen en excelente calidad **2).**- Cumplir con todas las características que se presente en la correspondiente propuesta y cotización. **3).**- Estar en comunicación e información constante con la Empresa sobre el desarrollo del correspondiente contrato o cualquier anomalía. **4).** Cumplir con todas las actividades descritas puntualmente en el Objeto del Contrato.



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:**

Para el desarrollo del presente Contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Cancelar oportunamente el valor del pago acordado en este contrato. 2).- Estar en comunicación y seguimiento constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 3). Suministrar toda la documentación e información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.**

Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 27.300.000).**

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA**

cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **A).** Ocho mensualidades vencidas a partir del inicio del Contrato, a razón de Tres Millones de Pesos (\$ 3.000.000) M/cte cada una: (Del 28 de Marzo al 27 de Noviembre de 2016) y **B).** Tres millones trescientos mil pesos (\$ 3.300.000) por el periodo: Del 28 de noviembre al 30 de Diciembre de 2016, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida debidamente legalizada conforme a las normas vigentes. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

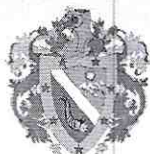
el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209 denominada **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS, C.D.P. No. 01-291; RP No. 01-288** del 28 de Marzo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El termino del presente contrato será de Nueve (09) meses, y Tres (03) días: (Del 28 de Marzo al 30 de Diciembre de 2016)

**CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en



*EL CAMBIO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: **A) El cumplimiento** del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la GERENCIA en Acompañamiento con el Profesional Universitario del Área Comercial y Lotería de la Empresa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación,



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN CONTRACTUAL:**

: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del **Derecho Publico** y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Manual de Contratación de la Empresa, y demás normas que los modifiquen y se apliquen para esta clase de contratación.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANEXOS:**

Son documentos anexos a este Contrato: la Garantía constituida por **EL CONTRATISTA** y el acto que aprueba la misma, el pago de las estampillas departamentales, el certificado de disponibilidad presupuestal, la cotización o propuesta enviada por el contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:**

El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su legalización la presentación por **EL CONTRATISTA** y la aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, a demás deberá presentar el recibo de pago de la publicación en la Gaceta Departamental, y los aportes legales de seguridad social, Riesgos profesionales y Pensión, mensualmente para efectos de la cancelación de los respectivos honorarios.



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

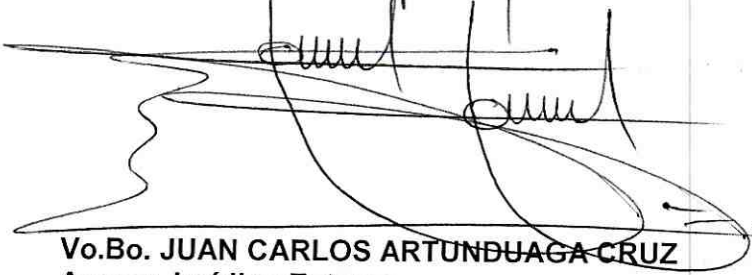
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

En constancia se firma el presente contrato No. 13 de 2016 en Neiva-Huila a los 28 días del mes de Marzo del 2016.

  
**VLADIMIR CABALLERO MEDINA**  
Gerente

  
**VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO**  
Contratista

  
**Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ**  
Asesor Jurídico Externo



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*